



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 347 -2023-UNTRM/R

Chachapoyas, 19 DIC 2023

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 13-2023-UNTRM-R/SEC.TEC, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; y, el Oficio N° 1672-2023-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, desarrolla el nuevo diseño del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la referida Ley, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de esta, teniendo como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador previsto en la Ley N° 30057, así como su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014; de conformidad con lo establecido en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento; cabe destacar que el Artículo IV del Título Preliminar literal j) establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento Servir, señala que la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el PAD, prescribe conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, a los tres (03) años calendario de cometida la falta, salvo que durante ese periodo, la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma, operando la prescripción en este caso transcurrido un (01) año calendario después, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior;

Que el inciso 97.3 del artículo 97, de El Reglamento, literalmente señala que: "*La prescripción será declarada por el Titular de la Entidad de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente*"; en ese sentido, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la máxima autoridad administrativa es el Rector, siendo, por tanto, su competencia y atribución, emitir el acto administrativo que declare prescrita la acción punitiva de esta Entidad en el presente caso;

Que mediante Cédula de notificación electrónica N° 0000030-2023-CG/GRAM, de fecha 27 de junio de 2023, se notifica el Oficio N° 000509-2023-CG/GRAN de fecha 19 de junio de 2023 donde comunican el Informe de Acción Posterior al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, respecto a que los hechos irregulares evidenciados que afectan el correcto funcionamiento de la administración pública con el fin que se adopte acciones inmediatas que correspondan;





Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 347 -2023-UNTRM/R

Que con Informe de Acción Posterior N° 11550-2023-CG/GRAM-AOP, sobre "Designación de Directora de Recursos Humanos sin cumplir con el perfil del cargo", establece como hecho irregular evidenciado, que la Entidad designó en el cargo de Directora de Recursos Humanos a profesional que no cumplió con el perfil del puesto establecido en el manual de organización y funciones, situación que vulneró los principios de mérito y capacidad; así como, afectó el normal y correcto funcionamiento de la Administración Pública;

Que mediante Oficio N° 0267-2023-UNTRM-R, de fecha 27 de junio de 2023, la Rectora encargada traslada expediente para implementación de acciones a la Oficina de Secretaría Técnica del PAD de la UNTRM;

Que con Oficio N° 255-2023-UNTRM-R/SC.TEC, de fecha 01 de agosto de 2023, la Oficina de Secretaría Técnica del PAD, solicita información a la Unidad de Recursos Humanos respecto a currículum vitae de la CPC Donatilde Zagaceta Oblitas presentado el 15 de abril de 2019 al 08 de enero de 2021, Resolución Rectoral N° 291-2019-UNTRM de fecha 12 de abril de 2019, Resolución de Consejo Universitario N° 675-2019-UNTRM/CU de fecha 31 de diciembre de 2019 y Resolución de Consejo Universitario N° 014-2021-UNTRM/CU de fecha 8 de enero de 2021, e informar quien desempeñaba el cargo de Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTRM, durante los años 2019 a 2021;

Que mediante Proveído S/N de fecha 02 de agosto de 2023, la Unidad de Recursos Humanos deriva el Informe N° 227-2023-UNTRM-R/URH/LA, de fecha 02 de agosto de 2023, donde remiten la información solicitada;

Que con Resolución Rectoral N° 291-2019-UNTRM/R, de fecha 02 de abril de 2019, sobre la base de las atribuciones conferidas al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, resuelve en su Artículo Tercero Designar a la CPC Donatilde Zagaceta Oblitas como Directora de Recursos Humanos de la UNTRM, bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de confianza, a partir del 15 de abril del 2019, advirtiéndose en la Resolución el Visto Bueno de la Dirección de Asesoría Legal, en señal de conformidad a dicho acto administrativo;

Que mediante Informe N° 227-2023-UNTRM-R/URH/LA, de fecha 02 de agosto de 2023, se informa que con Resolución Rectoral N° 256-2018-UNTRM/R, se designa como Directora de Asesoría Legal a la Abg. Burga Muñoz Karin del Rosario desde el 01 de abril de 2018 y mediante Resolución de Consejo Universitario N° 561-2022-UNTRM/CU se ratifica su designación a partir del 01 de enero de 2020;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 014-2021-UNTRM/CU de fecha 08 de enero de 2021, se resuelve ratificar la designación de los directores, responsables y jefe de las Oficinas Administrativas de la UNTRM;

Que mediante Informe de Precalificación N° 13-2023-UNTRM-R/SEC.TEC, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, lo siguiente: (...).

IV. DEL CASO MATERIA DE ANÁLISIS:

- a. *Sobre los hechos materia de análisis, se tiene que, con fecha 12 de abril de 2019, se emitió la Resolución Rectoral N° 291-2019-UNTRM/R, en donde la Directora de Asesoría Jurídica de la UNTRM habría visado dicha resolución, dando conformidad a la designación de la Directora de la Unidad de Recursos Humanos – CPC. Donatilde Zagaceta Oblitas sin cumplir con el perfil del puesto establecido en el Manual de Organización y Funciones; la misma que fue ratificada con Resolución de Consejo Universitario N° 675-2019-UNTRM/CU, de fecha 31 de diciembre de 2019.*



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 347 -2023-UNTRM/R

- b. Sin embargo, la notificación del Informe de Acción Oficio Posterior N° 11550-2023-CG/GRAM-AOP, fue notificado el 27 de junio de 2023, mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 30-2023-CG/GRAM, y derivado el mismo día a la Secretaría Técnica del PAD de la UNTRM, por lo que se advierte que el plazo para la acción administrativa habría precluido, tal como se detalla en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta la suspensión de los plazos administrativos dictados por el Estado durante el Covid-19.

Visto Bueno de la Resolución Rectoral N° 291-2019-UNTRM/R, por parte de la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Comisión de la falta	Opera prescripción	Toma de conocimiento por ST
12/04/2019	27/08/2022 ¹	27/06/2023

Visto Bueno de la Resolución de Consejo Universitario N° 675-2019-UNTRM/CU, por parte de la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica:

Comisión de la falta	Opera prescripción	Toma de conocimiento por ST
31/12/2019	15/04/2022	27/06/2023

En ese sentido, siendo consecuencia de la prescripción, el no poder iniciar PAD, este despacho considera que, en el presente caso, la Entidad carece de legitimidad para iniciar y sancionar a la servidora civil involucrada en las presuntas irregularidades materia de análisis.

V. SOBRE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN:

- 5.1. El inciso 97.3° del artículo 97°, de EL REGLAMENTO, literalmente prescribe que: "La prescripción será declarada por el Titular de la Entidad de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente".
- 5.2. Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el literal j) del artículo V del Título Preliminar de EL REGLAMENTO, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad, es la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública.

¹ RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 001-2020-SERVIR/TSC

41. Sobre la base de lo señalado, debe considerarse que la inactividad que se produce en el periodo del 23 de marzo al 10 de junio de 2020, se presenta de igual modo en los periodos del 16 al 22 de marzo de 2020 y del 11 al 30 de junio de 2020; por tanto, teniendo en cuenta el principio de igual razón, igual derecho, no cabe efectuar distinción alguna y corresponde que la suspensión del cómputo de los plazos de prescripción también se aplique durante estos periodos.

42. Atendiendo a tales consideraciones, en estricto respeto, observancia y respaldo a las medidas adoptadas con el único fin de preservar la vida de la Nación, el pleno del Tribunal considera que corresponde la suspensión del cómputo de los plazos de prescripción desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, ante la imposibilidad de las entidades de dar inicio a los procedimientos administrativos disciplinarios e impulsar los ya iniciados.



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 347 -2023-UNTRM/R

5.3. En ese sentido, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la máxima autoridad administrativa es el Rector, siendo, por tanto, su competencia y atribución, emitir el acto administrativo que declare prescrita la acción punitiva de esta Entidad en el presente caso.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Según lo establecido en el inciso 97.3° del artículo 97° de EL REGLAMENTO, corresponde al Rector, como Titular de la Entidad, declarar la prescripción de la acción punitiva en el presente caso.

VII. RECOMENDACIONES:

Estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente, esta Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, **RECOMIENDA:**

7.1. **DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN** de la acción administrativa para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de la servidora civil Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz, recaído en el **EXPEDIENTE N° 065-2023-UNTRM/SEC.TEC**, toda vez que habiendo transcurrido el plazo no se ha iniciado las acciones correspondientes, y se ha tomado conocimiento cuando el caso materia de análisis ya se encontraba prescrito, con respecto a la designación de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM, durante los años 2019 y 2020.

7.2. **REMITIR** al Rector de esta Casa Superior de Estudios, el presente **INFORME**, más los antecedentes que lo originaron a un total de ciento cincuenta y siete (157) folios, para que, en su condición de máxima autoridad administrativa de esta Entidad, de acuerdo al inciso 97.3° del artículo 97° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, emita el acto administrativo, que declare prescrita la acción administrativa de esta Entidad en el presente caso.

Que en ese sentido, mediante el Oficio N° 1672-2023-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al señor Rector, el antedicho Informe de Precalificación N° 13-2023-UNTRM-R/SEC.TEC, de fecha 12 de diciembre de 2023, para conocimiento y fines que estime pertinentes;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de la acción administrativa para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de la servidora civil Abg. KARIN DEL ROSARIO BURGA MUÑOZ, recaído en el EXPEDIENTE N° 065-2023-UNTRM/SEC.TEC, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia del presente expediente a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para el deslinde de responsabilidades administrativas.



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 347 -2023-UNTRM/R

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Mijicelo Quintana Ph.D.
Rector

JLM/R.
RAS/SG
HVDM/Abg.

